



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/32/2022**

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
E/JGA/26/2022 QUE  
ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale; asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, establece que los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones, el que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

3. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/32/2022**

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
E/JGA/26/2022 QUE  
ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.

4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

5. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

6. Que el artículo 44 de la Ley General de Educación establece que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

7. Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/32/2022**

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
E/JGA/26/2022 QUE  
ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



**8.** Que el artículo 137 de la Ley General de Educación establece que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

**9.** Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

**10.** Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**11.** Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, II, XXII, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; vigilar la aplicación y cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Tribunal que apruebe la Junta o que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de la Junta anexando la documentación soporte correspondiente; suscribir con la participación de la Dirección General de Recursos Humanos o de las Delegaciones Administrativas,



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/32/2022**

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
E/JGA/26/2022 QUE  
ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



los convenios de colaboración en materia de servicio social y prácticas profesionales así como las demás que le confieran las disposiciones jurídicas y la Junta, así como las que le competan a las unidades administrativas que tenga adscritas.

**12.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Unidad de Sistemas de Carrera tiene a su cargo la coordinación de los programas de servicio social de estudiantes de instituciones públicas y privadas a nivel medio superior y superior y, le corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos colaborar con esta Unidad en la implementación de los programas de conformidad con el artículo 106 fracción XIII, del mismo ordenamiento.

**13.** Que el pasado 7 de abril del año en curso la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal aprobó el Acuerdo E/JGA/26/2022, relativo a los Lineamientos para la Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo cuarto y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo y quinto párrafos, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 44, 47 y 137 de la Ley General de Educación; 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 28 inciso B) fracción I, 29 primer párrafo, 100 fracciones I, II, XXII, XXXI y XXXVII, 106 fracción XIII y 113, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** Se modifica el numeral Décimo Quinto del Acuerdo E/JGA/26/2022, para quedar en los términos siguientes:



**TEJA**  
 TRIBUNAL FEDERAL  
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y  
 ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO E/JGA/32/2022**

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
 E/JGA/26/2022 QUE  
 ESTABLECE LOS  
 LINEAMIENTOS PARA LA  
 PRESTACIÓN DE SERVICIO  
 SOCIAL Y PRÁCTICAS  
 PROFESIONALES EN EL  
 TRIBUNAL FEDERAL DE  
 JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



**Décimo Quinto.** *El número de Personas prestadoras de servicio social y de prácticas profesionales autorizadas será de un máximo de:*

Área	No.	Prestadores Concurrentes por Área	Prestadores Concurrentes Totales	Prestadores Anuales
Salas Regionales	58	5	290	580
Actuarías y Oficialías Comunes CDMX	4	8	16	32
SGA	1	2	2	4
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>15</b>	<b>308</b>	<b>616</b>

**En Salas Regionales, la distribución de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales se realizará conforme a lo siguiente:**

- Una persona por ponencia de Sala;
- Una persona para la Actuaría; y
- Una persona para el Archivo.

**En Actuarías y Oficialías Comunes de la Ciudad de México, así como en la Secretaría General de Acuerdos, la distribución se efectuará con base en las necesidades de cada área, en los términos que determinen los Titulares.**

*No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración podrá considerar y autorizar planteamientos distintos que formulen las áreas del Tribunal que no se encuentren previstas en el presente Acuerdo, así como la redistribución y resignación de prestadores con base en los informes bimestrales que para tales fines presente la Secretaría Operativa de Administración.*



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/32/2022

**MODIFICACIÓN AL DIVERSO  
E/JGA/26/2022 QUE  
ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIO  
SOCIAL Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES EN EL  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA**



### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**Segundo.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 16 de junio de 2022, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.